

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO



# PRESUPUESTO PARTICIPATIVO RÍO NEGRO 2010

Reglamento Presupuesto Participativo  
Dirección de Desarrollo Comunitario

2010



## **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2010**

### **COMUNA DE RÍO NEGRO**

#### **I. PRINCIPIOS BÁSICOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

El Presupuesto Participativo es un Instrumento de Planificación y Desarrollo Local, que permite a la comunidad participar en la programación y asignación de recursos de inversión municipal, colaborando en la priorización de las necesidades de la comunidad, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones de la comuna. Es un espacio de participación ciudadana, donde la comunidad y el municipio deciden conjuntamente el destino de los recursos de inversión real destinados para este efecto.

En torno al ámbito municipal, es una forma de gestión, que tiene por objetivo principal, incorporar en el proceso de determinación de la inversión de recursos municipales a la comunidad, a través de un proceso de participación ciudadana normado y transparente, en el cual se incluye la elección a través de votaciones populares de los proyectos presentados por la comunidad toda o las organizaciones comunitarias territoriales o funcionales vigentes.

Una cuestión central para los gobiernos, en un ambiente de diferenciación funcional y complejidad creciente, es como identificar políticas públicas modernizadoras que abran la puerta por donde ingrese sin ambigüedades una ciudadanía deseosa de ser parte de sus propios procesos de desarrollo mediante un rol deliberativo y de decisión. Por ello, el sistema político no puede dejar de contemplar la idea de pluralidad como fundamento mismo de sus operaciones, y asumir que hoy se desenvuelve en una realidad compleja y contingente.

#### **1.-OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

##### **Objetivo General**

Generar un presupuesto participativo o inversión Municipal de gestión participativa.

##### **Objetivos Específicos**

- 1.- Ejecutar y evaluar un presupuesto participativo en la comuna de Río Negro.
- 2.-Potenciar espacios de participación hacia la comunidad, que tiendan a dar solución conjunta de sus problemáticas y necesidades comunitarias.
- 3.-Entregar herramientas de gestión y fortalecer a las organizaciones comunitarias.

I. Municipalidad de Río Negro, Dirección de Desarrollo Comunitario. V. Mackenna # 227, Río Negro.  
dideco@municipalidad-rionegro.cl, ocomunitarias@municipalidad-rionegro.cl



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

### Características de un Presupuesto Participativo:

1. Es un **espacio ciudadano y abierto**, ya que los vecinos y vecinas son quienes proponen iniciativas de inversión, a través de una serie de asambleas abiertas e informadas; y es ésta misma quien elige los proyectos a ejecutar en su territorio.
2. Fomento del **tejido organizativo e institucional**, el sentido del Presupuesto Participativo es que en el transcurso de este proceso las organizaciones sean capaces de asociarse, y a la vez éstas entablen un trabajo en co-gestión con el municipio.
- 3.- **Desarrollo Territorial**, responde (enfoque geográfico), en el sentido que aborda las relaciones económicas y sociales de un espacio determinado, atendiendo a sus características particulares respecto de las capacidades que éste tiene para satisfacer las necesidades de sus habitantes, aprovechando los recursos de los cuales dispone. Esto implica plantearse una visión territorial que aborde las tendencias y necesidades específicas, donde las iniciativas de proyectos se desarrollen dentro de los plazos definidos.
4. **Gestión Participativa de los Recursos Municipales**, inversión de un porcentaje del presupuesto municipal para y con la comunidad.
5. **Instrumento de Democracia Directa**, formalizada en la creación de Asambleas, donde los vecinos y vecinas pertenecientes al territorio y las organizaciones tanto funcionales como territoriales, y sus miembros, pueden participar de forma directa en la elección de los proyectos.
6. **Instrumento Democracia Representativa**, en el transcurso del proceso se elegirá un Consejo Comunitario en cada uno de los territorios, integrado por miembros de la comunidad quienes representarán al Territorio o Sector y serán el nexo directo con el municipio.
7. **Consulta Participativa**, es la comunidad quien elige democráticamente, a través de Consultas Territoriales, los proyectos de inversión en su territorio.

## II. CONCEPTOS Y GENERALIDADES

### Artículo 1º

La Ilustre Municipalidad de Río Negro, incorpora en la Gestión Presupuestaria la modalidad de participación e inversión pública a través del: Programa Presupuesto Participativo.



## **Dirección de Desarrollo Comunitario**

---

### **Artículo 2º**

El propósito del municipio es transparentar la entrega de recursos y fomentar la participación ciudadana en toda la comuna de Río Negro, para lograr esto con mayor eficiencia y optimizar un proceso que tienda a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

### **Artículo 3º**

Los recursos municipales asignados por la modalidad de Presupuesto Participativo podrán recaer en inversiones de carácter Social Participativo. Entenderemos por Proyectos Sociales Participativos aquellas iniciativas que se desarrollen con la participación de los vecinos y vecinas del territorio, con el objeto de fomentar la asociatividad, la convivencia social y la resolución de problemáticas territoriales.

### **Artículo 4º**

El Equipo Técnico Municipal será el responsable de realizar un informe final al Concejo Municipal, con el objetivo tanto, de dar cuenta de las organizaciones con proyectos adjudicados, los montos destinados a cada proyecto y el estado en la cual se encuentra la ejecución de tales proyectos.

### **Artículo 5º**

La entrega de los recursos del Programa Presupuesto Participativo 2010, para cada territorio será definido por el equipo técnico año a año acorde a las variables incorporadas o consideradas por éstos.

### **Criterios para selección de territorios a intervenir año 2010:**

### **Artículo 6º**

De acuerdo al Programa del Presupuesto Participativo año 2010, el equipo técnico en conjunto con el alcalde definirán los territorios a intervenir dentro de la comuna.

## **III. CON RESPECTO A LOS FONDOS DISPONIBLES**

### **Artículo 7º**

1.- El monto total del presupuesto participativo año 2010 en la comuna a corresponden a \$12. 000.000 (doce millones de pesos); interviniendo 4 sectores del área urbana y 4 del área rural.

2.- Cada sector del Área Urbana dispone de un monto de 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos)

I. Municipalidad de Río Negro, Dirección de Desarrollo Comunitario. V. Mackenna # 227, Río Negro.  
dideco@municipalidad-rionegro.cl, ocomunitarias@municipalidad-rionegro.cl



## **Dirección de Desarrollo Comunitario**

---

3.- Cada sector del Área Rural dispone de un monto de 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos)

El monto total ya indicado, está sujeto a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones Municipales.

### **IV. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y DE LAS UNIDADES TERRITORIALES.**

#### **Artículo 8°**

Para los efectos del presente Reglamento se establece la siguiente estructura e instancias de participación;

- Mesa Técnica (Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo).
- Mesa Comunal de Territorio (Equipo Técnico Municipal-Consejo Comunitario).
- Mesa Local (Consejo Comunitario).
- Asambleas Territoriales y jornadas de trabajo.

#### **Artículo 9°**

Los territorios a intervenir por el Presupuesto Participativo para el presente año se adjuntan en el anexo.

### **V. DE LA MESA TÉCNICA.**

#### **Artículo 10°**

Créase el Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo. Su integración, sus competencias y funciones estarán establecidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio de Río Negro.

#### **Artículo 11°**

El Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo estará integrada por funcionarios/as designados desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, conformando así un equipo el cual tendrá las siguientes funciones;

De la administración y planificación;

- Planificación del Proceso anual de Presupuesto Participativo.
- Asesorar e informar técnicamente a las autoridades correspondientes.
- Ejecutar el Presupuesto Participativo desde el municipio.

I. Municipalidad de Río Negro, Dirección de Desarrollo Comunitario. V. Mackenna # 227, Río Negro.  
dideco@municipalidad-rionegro.cl, ocomunitarias@municipalidad-rionegro.cl



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

- Ser garantes técnicos y legales durante todo el proceso.

De la comunidad y ejecución;

- Informar a la comunidad y organizaciones sociales de los distintos territorios acerca del Programa Presupuesto Participativo.
- Establecer un proceso de capacitación mediante asesorías, visitas a terreno, etc., a los actores involucrados.
- Coordinar acciones conjuntas con el Programa de Organizaciones Comunitarias y Presupuesto Participativo, en cuanto al funcionamiento de las organizaciones territoriales y funcionales de la Comuna de Río Negro.
- Orientar a las comunidades a la elección democrática de Consejeros/as Comunitarios/as.
- Desarrollar y acompañar el proceso de Asambleas Comunitarias.
- Realizar diagnósticos comunitarios participativos. (Cuando el Equipo Técnico Municipal lo estime conveniente)
- Prestar asistencia técnica y asesoría a los Consejos Comunitarios Participativos.
- Efectuar evaluación técnica, legal y financiera de los proyectos o Iniciativas presentadas.
- Coordinar el apoyo con el equipo de profesionales, que cuenta el municipio para la evaluación técnica de los proyectos.

De la evaluación interna y comunicaciones;

- Prestar asesoría comunicacional en la difusión de los proyectos presentados durante la ejecución del Programa Presupuesto Participativo 2010.

### **Artículo 12º**

El Equipo Técnico deberá realizar un continuo acompañamiento, supervisión y resolución de conflictos, con el objetivo de mediar en caso que, existiesen problemas que puedan surgir al interior de los Consejos Comunitarios. Por lo tanto, se desarrollará un cronograma de actividades, que permita el seguimiento permanente y la presencia activa en las etapas determinantes de dicho proceso, como una manera de disminuir los factores de riesgo y aumentar los factores de asertividad en la aplicación del Programa.

### **Artículo 13º**

En cuanto a la resolución de conflictos, existe las siguientes instancias: La primera instancia de resolución está constituida por la Mesa Comunal Territorial (Consejo Comunitario-Equipo Técnico Municipal). En el caso, que el conflicto solicite una instancia resolutoria mayor, existe la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de

I. Municipalidad de Río Negro, Dirección de Desarrollo Comunitario. V. Mackenna # 227, Río Negro.  
dideco@municipalidad-rionegro.cl, ocomunitarias@municipalidad-rionegro.cl



## **Dirección de Desarrollo Comunitario**

---

la figura de su Director(a). Finalmente, de no ser resuelto en las instancias anteriores se recurrirá a una última instancia cuya decisión será inapelable compuesta por: El Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO), el Director del Departamento de Desarrollo Local (DIDEL) y el Director de Finanzas.

### **VI. DE LA MESA TECNICA LOCAL**

#### **Artículo 14°**

La Mesa Técnica Local, estará conformada por el Equipo Técnico Municipal y el Consejo Comunitario de cada Territorio o Sector. Ambos, poseen igual facultades de poder de convocatoria, y el objetivo principal de la Mesa será coordinar instancias del proceso. Deberán reunirse al menos dos veces durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

### **VII. DE LA MESA COMUNAL TERRITORIAL**

#### **Artículo 15°**

La Mesa Comunal Territorial estará integrada por los Consejeros Comunitarios, reunidos forman el Consejo Comunitario de cada Territorio o Sector, sus funciones se precisan más adelante.

### **VIII. DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES**

#### **Artículo 16°**

Podrán ser parte de las Asambleas Territoriales todas las personas que habitan y participan en el territorio respectivo, sin distinción alguna, debiendo para ello suscribir un registro de asistencia.

#### **Artículo 17°**

Serán funciones de las Asambleas Territoriales;

1. Coordinar e informar acerca del Programa Presupuesto Participativo.
2. Potenciar la Participación Ciudadana en torno al tema.
3. Crear un espacio democrático para el desarrollo del Programa.
4. Construir el diagnóstico participativo en cada territorio. (si así se requiriese)



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

5. Priorizar las problemáticas o necesidades de cada comunidad, acorde al presupuesto destinado a cada territorio.
6. Elegir a los Consejeros Comunitarios.
7. Presentar Proyectos que tiendan a solucionar algunas de las problemáticas planteadas por la comunidad.
8. Proponer alternativas de financiamiento y complementariedad de los recursos.
9. Elegir los proyectos a ejecutarse a través de Consultas Comunitarias, con respecto a los recursos asignados al Presupuesto Participativo.
10. Monitorear la ejecución de los proyectos presentados y posteriormente aprobados.

### **Artículo 18º**

Anualmente en cada uno de los territorios determinados conforme al artículo 6º de este Reglamento, se efectuará en tres etapas,

- Informativa y elección Consejo Comunitario.
- Jornada en donde se planteen las ideas de proyectos.
- Elaboración de fichas de proyectos.

**Cada una de estas etapas o Asambleas Territoriales, podrá sesionar, tomar acuerdos y continuar en el proceso del Presupuesto Participativo 2010, con un mínimo de 20 integrantes.**

Los/as Consejeros/as de cada unidad territorial, si lo estiman pertinente, podrán convocar a Asambleas Informativas Extraordinarias.

### **Artículo 19º**

En la Asamblea Territorial Informativa y Elección del Consejo Comunitario Participativo se darán a conocer a la ciudadanía las siguientes materias, sin perjuicio de aquellas adicionales que se presenten;

- Dar a conocer lo que es el Presupuesto Participativo e informar acerca del proceso.
- Elección de los miembros del Consejo Comunitario.
- Cronograma de actividades del Programa Presupuesto Participativo.
- Criterios de asignación de los montos a los distintos territorios.



## **IX. DEL CONSEJO COMUNITARIO**

### **Artículo 20º**

Esta instancia denominada Consejo Comunitario está inspirada en el respeto al principio de participación proactiva y autonomía de las organizaciones territoriales y funcionales. Ésta representa a los vecinos(as) y organizaciones sociales de cada uno de los territorios o sectores, tiene capacidad de proponer iniciativas, así como de control, fiscalización y evaluación en la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo.

El Consejo Comunitario, es una instancia de gestión participativa, integrado por vecinos y vecinas que tengan la voluntad y el compromiso de representar a su comunidad; y cuyo objetivo principal es fiscalizar el uso que se dará a los recursos destinados para este efecto, además de ser un ente de mediación entre el municipio y la comunidad ,atendiendo a las prioridades y demandas señaladas por la ciudadanía durante el desarrollo de las etapas informativa, ideas de proyectos, elaboración de fichas de proyectos, ejecución y evaluación.

Además, cada Consejero Comunitario deberá ser validado por la comunidad y el Municipio durante el tiempo que se mantenga el proceso de Presupuesto Participativo 2010.

### **Artículo 21º**

Cada Consejo Comunitario puede estar integrado por representantes de organizaciones territoriales y/o funcionales activas, además de cualquier persona de la comunidad propuesta en la asamblea de elección del Consejo Comunitario en cada uno de los territorios focalizados.

La asamblea de “Elección del Consejo Comunitario” se llevará a cabo con un mínimo de 25 asistentes. Los Consejos Comunitarios por territorio deberán estar conformados por un número máximo de cinco integrantes. El Consejo Comunitario elegido deberá estar integrado al menos por un joven entre 14 y 29 años de edad. La elección de los Consejeros Comunitarios se realizará a mano alzada.

Posterior a la elección se emitirá un acta en donde los/as Consejeros/as Comunitarios comprometerán su participación en todo el proceso de Presupuesto Participativo 2010. Además, cada Consejo Comunitario para sesionar y tomar acuerdos deberá contar con un mínimo de 3 integrantes.



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

### **Artículo 22º**

El Consejo Comunitario se conformará para;

- Representar las opiniones y prioridades formuladas por los vecinos y vecinas en materia de asignación de los recursos del Presupuesto Participativo 2010.
- Canalizar las propuestas de la comunidad, expuestas en las Asambleas Territoriales.
- Fiscalizar y colaborar en la planificación, coordinación, gestión y ejecución de los proyectos ganadores del Programa Presupuesto Participativo.

### **Artículo 23º**

La elección de los Consejeros Comunitarios se realizará en la primera asamblea informativa. Podrán ser candidatos/as los/as personas mayores de 14 años que tengan residencia en los sectores considerados para cada territorio, y que no se encuentren condenados/as o procesados/as por delitos que merezca pena aflictiva.

Para acreditar la residencia deberán acompañar una fotocopia de su cédula de identidad por ambos lados y un certificado de residencia emitido por la junta de vecinos respectiva, si ésta se encuentra activa o por la organización a la cual pertenezca.

### **Artículo 24º**

Los/as Consejeros/as Comunitarios son elegidos por un año, pudiendo volver a presentarse en una próxima convocatoria del Programa Presupuesto Participativo. En caso de retiro del cargo, el/la Consejero/a deberá firmar una acta de renuncia. Son derechos de los/as Consejeros/as:

1. Votar en las reuniones del Consejo Comunitario Territorial.
2. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo Comunitario y las Asambleas Territoriales. En cada territorio, los consejeros deberán llevar un registro de acta firmado por cada uno de los asistentes.
3. Tener acceso a la información que sea pertinente para el desarrollo de sus funciones.
4. Representar las ideas expuestas en las reuniones del Presupuesto Participativo en sus respectivas comunidades a través de las Asambleas Territoriales.



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

### Artículo 25º

Son deberes de los Consejeros Comunitarios:

1. Conocer y velar por el fiel cumplimiento del Reglamento y Bases Generales del Presupuesto Participativo.
2. Participar en reuniones informativas y de capacitación del Presupuesto Participativo.
3. Informar a las asambleas, cuando estas lo requieran, sobre la marcha de las deliberaciones y el proceso.
4. Lograr la participación de la comunidad en las Asambleas, Ferias de Proyectos y Consultas Comunitarias.
5. El Consejo Comunitario de cada territorio debe conocer las Fichas de Proyecto que irán en el voto.
6. El Consejo Comunitario de los territorios será el responsable, en conjunto con las organizaciones que presenten proyectos, de llevar a cabo la promoción de éstos en la "Feria de Proyectos"
7. El Consejo Comunitario de cada Territorio o Sector del Presupuesto Participativo será el encargado de crear una Comisión Electoral, además de proveer de vocales de mesa para la Consulta Comunitaria.
8. Una vez elegido cada Consejo Comunitario, será responsable de llevar un acta de cada una de las asambleas que se celebren en su territorio.
9. Luego de la Consulta Comunitaria, el Consejo Comunitario se reunirá en un plazo no superior a dos días hábiles para revisar los resultados de la votación. Una vez definido esto, el Consejo Comunitario deberá convocar a una asamblea abierta a toda la comunidad del territorio o sector, informando de los proyectos adjudicados.

### Artículo 26º

Los Consejos Comunitarios serán convocados por la Mesa Técnica Municipal, al menos en dos oportunidades a participar de una reunión evaluativa del Programa Presupuesto Participativo 2010.

### Artículo 27º

De la revocación del mandato, se tomarán como faltas las siguientes causales:

- Incumplimiento de acuerdos; el mandato de los/as consejeros/as podrá ser revocado en cualquier momento por su Asamblea Territorial.
- Ausencia; si el/la Consejero/a se ausenta dos veces consecutivas o tres alternadas a actividades propias del Consejo Comunitario, será causal de cese de sus funciones. Los/as consejeros/as que cesen sus funciones por revocación del mandato no podrán volver a ser elegidos/as sino hasta un tercer periodo. El Equipo Técnico Municipal llevará el registro de Consejeros Comunitarios.

I. Municipalidad de Río Negro, Dirección de Desarrollo Comunitario. V. Mackenna # 227, Río Negro.  
dideco@municipalidad-rionegro.cl, ocomunitarias@municipalidad-rionegro.cl



## **Dirección de Desarrollo Comunitario**

---

- El Consejo Comunitario del territorio deberá informar al Equipo Técnico Municipal de forma escrita el cese de las funciones del Consejero Comunitario que no cumpla con sus deberes respecto al cargo.

### **X. DE LAS ASAMBLEAS DE IDEAS DE PROYECTOS.**

#### **Artículo 28°**

Existirá una Segunda Asamblea Territorial denominada de Ideas de Proyectos en donde se identificarán las potencialidades y debilidades del Territorio, ocupando la metodología que el Equipo Técnico estime conveniente.

#### **Artículo 29°**

En base al artículo anterior la asamblea identificará ideas de proyectos para mejorar las necesidades del territorio.

### **XI. DE LAS ASAMBLEAS ELABORACION FICHA DE PROYECTO**

#### **Artículo 30°**

La comunidad debe concretar las ideas de proyecto en iniciativas de inversión y las traspasará a una Ficha de Elaboración de Proyectos.

#### **Artículo 31°**

La Ficha de Elaboración contempla: nombre, descripción, duración, etapas, ítem presupuestario y cotizaciones.

#### **Artículo 32°**

La Ficha de Elaboración, en el ítem de tabla de inversiones, deberá adjuntar al menos tres cotizaciones con el propósito de respaldar el valor total del proyecto.

#### **Artículo 33°**

I. Municipalidad de Río Negro, Dirección de Desarrollo Comunitario. V. Mackenna # 227, Río Negro.  
dideco@municipalidad-rionegro.cl, ocomunitarias@municipalidad-rionegro.cl



## **Dirección de Desarrollo Comunitario**

---

La Ficha de Elaboración de Proyecto, deberá ser entregada al Equipo Técnico Municipal treinta días hábiles antes de la Consulta Comunitaria en cada Territorio.

## **XII. DE LAS FERIAS DE PROYECTOS**

### **Artículo 34°**

Las organizaciones que presenten proyectos al Presupuesto Participativo deberán exponer sus iniciativas a la comunidad a lo menos a través de afiches que contemplen el nombre del proyecto, descripción, beneficiarios y monto. Las organizaciones deberán exponer en forma conjunta y en espacios públicos.

### **Artículo 35°**

La Feria de Proyectos se realizará a lo menos siete días antes de la fecha de la Consulta Comunitaria, y deberá extenderse durante dos días; y será coordinada principalmente por el equipo Técnico Comunal y el Consejo Comunitario de cada territorio.

### **Artículo 36°**

Las organizaciones deberán preparar el material de apoyo para estos efectos de la manera que estimen conveniente, para lo cual contarán con el apoyo de la Mesa Técnica Municipal en conjunto. Posterior a esta actividad, se hará entrega al Consejo Comunitario de cada Territorio o sector del material necesario para realizar una campaña de difusión, con el objetivo de informar a la comunidad acerca de los proyectos presentados.

## **XIII. DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LOS PROYECTOS.**

I. Municipalidad de Río Negro, Dirección de Desarrollo Comunitario. V. Mackenna # 227, Río Negro.  
dideco@municipalidad-rionegro.cl, ocomunitarias@municipalidad-rionegro.cl



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

### **Artículo 37º**

El Presupuesto Participativo del año 2010, contará con un total de \$12.000.000 (Doce millones de pesos) para la realización de proyectos comunitarios. La asignación de fondos puede estar sujeta a variación por aportes sectoriales u otros.

### **Artículo 38º**

#### **Los proyectos podrán presentarse en las siguientes modalidades:**

- Los proyectos que se presentan al Presupuesto Participativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, deberán enmarcar sus lineamientos estratégicos en las áreas por definir, que serán comunicadas por la Mesa Técnica Municipal a la fecha de lanzamiento del Presupuesto Participativo.

### **Artículo 39º**

Las proyectos presentados por las organizaciones deberán ser respaldados con un aporte mínimo del 10% del Monto Total del proyecto; el cual puede ser equivalente a materiales, tales como; insumos de oficinas , dinero, mano de obra, otros aportes valorados, según sea las características del proyecto presentado.-

### **Artículo 40º**

Será la organización que presente el proyecto al Presupuesto Participativo la responsable de respaldar tres copias de la Ficha de Proyecto, documentos solicitados y cotización.

### **Artículo 41º**

Quienes Pueden Participar:

1. Podrán presentar propuestas aquellas Organizaciones Territoriales y Funcionales sin fines de lucro, con personalidad jurídica según lo establezca la Ley Nº 19.418, sobre "Junta de Vecinos y demás Organizaciones", Ley 19.253 sobre "Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas", Las Comunidades Indígenas, y Clubes Deportivos inscritos bajo la Ley 19.712 sobre "Deporte", y cuyas Organizaciones tengan residencia en el territorio intervenido por el Programa Presupuesto Participativo. Además de estar registrado conforme a la ley 19.862.

I. Municipalidad de Río Negro, Dirección de Desarrollo Comunitario. V. Mackenna # 227, Río Negro.  
dideco@municipalidad-rionegro.cl, ocomunitarias@municipalidad-rionegro.cl



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

2. Podrán presentar proyectos las organizaciones que al menos hayan participado en tres asambleas del proceso, cumpliendo con el mínimo de 20 integrantes, conforme al artículo 17°.

Quienes no Pueden Participar.

3. No podrán presentar proyectos Fundaciones, Sindicatos, Cooperativas, Uniones Comunales.
4. No podrán participar, organizaciones territoriales o funcionales con rendiciones de cuenta pendientes para con este Municipio.
5. No se podrán presentar proyectos al Presupuesto Participativo que beneficien directamente a jardines, bienes de directa administración municipal como, centros de salud, centros educacionales e iglesias.

### Artículo 42°

Todos los documentos requeridos deben ser presentados por las organizaciones para la postulación de algún proyecto, adjunto a la ficha de proyecto sin opción a postergación hasta 30 días hábiles antes de la Consulta Comunitaria, por lo que las organizaciones deben encargarse con anterioridad de recolectar todos los antecedentes requeridos.

Los documentos requeridos, son:

- Rol Único Tributario
- Certificado de Inscripción Subdere. Ley 19.862 (Certificado electrónico)
- Certificado de No Deuda Municipal
- Certificado Directiva Vigente
- Fotocopia cédula de identidad de Presidente y Tesorero
- Fotocopia libreta de ahorro de la organización
- Ficha de Proyecto
- En caso de que el proyecto sea de tipo de Mejoramiento de espacios comunitarios se deberá presentar además el Comodato del Terreno, recinto, etc. , por un período mínimo de 10 años.



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

- 1.- Para acceder a los recursos del Programa Presupuesto Participativo, las organizaciones que se encuentren a cargo de algún proyecto, deberán encontrarse en calidad o estado de activas, información que se verificará con sus documentos mínimos correspondientes en la etapa de Presentación de Proyectos.
- 2.- Las organizaciones emergentes que quieran postular algún proyecto, deberán contar con al menos seis meses de antigüedad, o en estado o calidad de activas, además de sus documentos solicitados a la fecha de elaboración del proyecto. Sin este requisito mínimo, no podrán optar a ser la organización encargada de algún proyecto, teniendo así que establecer vínculos o alianzas para que su proyecto o idea se lleve a cabo por otra organización que sí posea vigencia y legalidad.
- 3.- Las organizaciones que se reactiven deberán cumplir a la fecha de elaboración de la ficha de proyecto con los requisitos mínimos exigidos, sin lo cual no podrán optar a la postulación de un proyecto, teniendo que realizar contacto con alguna otra organización para llevar a fin su objetivo o proyecto.
- 4.- Los grupos de vecinos/as que presenten proyectos, y sean elegidos/as para su ejecución, deberán estar respaldados por una Organización Territorial o Funcional, al momento de presentar el proyecto.
6. Existirá un formato de presentación de proyectos que será único para toda la Comuna de Río Negro, que para el presente caso se denominará Ficha de Elaboración de Proyecto.

Los requisitos mínimos para la presentación de las Fichas de Proyectos serán los siguientes:

- Presentar las fichas de proyectos en formato digital, impreso o manuscrito con letra clara y legible.
  - Presentar tres cotizaciones reales del Monto del Proyecto.
  - Los proyectos que tengan relación a “Mejoramiento de Espacios Comunitarios” deben cumplir con la normativa legal (comodatos, títulos de dominio, permisos de construcción, etc.)
  - El Nombre, descripción y objetivos de cada proyecto debe ser explicado claramente.
  - Especificar el aporte de la organización, correspondiente a un 10% del monto total de obra a ejecutar.
7. La Ficha de Elaboración de Proyecto deberá ser entregada al Equipo Técnico Municipal hasta treinta días hábiles de la Consulta Comunitaria. El Equipo Técnico tendrá un plazo de cinco días hábiles para revisar y entregar las correcciones correspondientes, en el caso de que fuera necesario, a cada
- I. Municipalidad de Río Negro, Dirección de Desarrollo Comunitario. V. Mackenna # 227, Río Negro.  
dideco@municipalidad-rionegro.cl, ocomunitarias@municipalidad-rionegro.cl



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

organización participante. Luego, éstas contarán con el plazo de cinco días hábiles para entregar la ficha corregida.

8. Las Fichas de Elaboración de Proyectos que no cuenten con los requisitos mínimos de presentación serán eliminados automáticamente del proceso. Notificando la razón de su eliminación a las organizaciones correspondientes.
9. Los proyectos deben tener un plazo máximo de ejecución y rendición de tres meses a partir de la fecha en que el municipio le hace entrega del dinero a cada organización. Las organizaciones sociales que se adjudiquen proyectos a través de los fondos del Programa Presupuesto Participativo 2010, y no realicen su rendición en los plazos correspondientes, serán sancionados por el Municipio de Río Negro, conforme las facultades que le otorga la ley para poder realizar la denuncia respectiva. La cual estará dirigida tanto a la directiva de la organización que se encuentre en funcionamiento al momento de recibir los fondos. Además, automáticamente estas organizaciones quedarán en el registro de deudores del Municipio, lo que significa que no podrán postular nuevamente a proyectos sociales entregados por este ente público, hasta no haber cumplido sus obligaciones.

## XIV. DE LA CONSULTA VECINAL

### Artículo 43°

Podrán votar todas las personas mayores de 14 años que residan en el territorio intervenido por el Programa Presupuesto Participativo 2010. En ningún caso los vecinos podrán votar en más de una ocasión.

Para sufragar deberán presentar su Cédula de Identidad como único documento válido para el sufragio.

### Artículo 44°

El Equipo Técnico Municipal “Presupuesto Participativo” será el encargado de proveer los materiales para la realización de la Consulta Comunitaria.

### Artículo 45°



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

Los locales de votación estarán abiertos para el sufragio comunitario en un periodo de 6 horas continuadas, desde que se constituyen las mesas hasta que éstas se cierren.

### **Artículo 46°**

El Consejo Comunitario de cada territorio será el encargado de designar al menos tres vocales de mesa por local de votación para que, sea constituido. El local estará a cargo de un funcionario municipal y al menos, un consejero Comunitario.

Previo y post a la Consulta Comunitaria, se celebrará un acta que deberá ser firmada por todos los/as vocales de mesa, Consejero Comunitario y personal municipal, en cada local de votación.

Podrán ser ministros de fe de las respectivas votaciones los funcionarios de DIDECO, DIDEL, Consejeros Vecinales o los vocales de mesa.

### **Artículo 47°**

El día de la Consulta Vecinal, no se podrá hacer propaganda ni acción publicitaria alguna en torno al Presupuesto Participativo 2010.

### **Artículo 48°**

El resultado de los proyectos ganadores será comunicado a la comunidad en general y a los Consejos Comunitarios en un plazo no superior de dos días hábiles una vez cerradas las mesas de votación. Esta información será entregada a los Consejeros Comunitarios de cada territorio o sector, y posteriormente a las organizaciones con proyectos adjudicados.



## **XV. DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS**

### **Artículo 49°**

Para la ejecución de los proyectos no se podrá cotizar ni comprar a familiares directos de miembros de la directiva de la organización que se adjudique un proyecto del Presupuesto Participativo.

### **Artículo 50°**

En cuanto al pago de honorarios para la ejecución de un proyecto, este pago no deberá superar el 10% del valor total del proyecto, salvo que éste se base exclusivamente en la contratación de recursos humanos, como por ejemplo para la ejecución de un taller.

### **Artículo 51°**

Cuando se contrate mano de obra vendida, para la ejecución de un proyecto, que tiene que ver con infraestructura y/o mejoramiento de espacios comunitarios, se deberá firmar un contrato, el cual garantizará la efectiva realización de éste, el que deberá contener: fecha de inicio y termino de la obra y una descripción sobre lo que se va a realizar. Este contrato deberá ser firmado por el presidente de la organización ejecutora del proyecto junto con el prestador de servicios.

## **XVI. DE LOS CONVENIOS**

### **Artículo 52°**

El convenio, documento que valida la entrega de recursos desde el municipio a la organización, será firmado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Río Negro, el/la presidente y tesorero/a de la organización territorial o funcional respectiva, la cuales será solidariamente responsable de la rendición del proyecto ejecutado.



## **XVII. DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS**

### **Artículo 53º**

Las Organizaciones responsables de cada Proyecto, serán las encargadas de llevar a cabo su ejecución; así como también deberán realizar las rendiciones presupuestarias ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, de acuerdo al Reglamento de Subvenciones Municipales.

### **Artículo 54º**

Las organizaciones deberán inventariar los bienes adquiridos, los que deberán permanecer en los centros, espacios o sedes comunitarias. En caso de incumplimiento de esta medida dichas organizaciones no podrán postular a ningún Fondo Municipal al año siguiente de cometida la infracción, sanción que será aplicada por el Equipo Técnico Municipal.

En caso de que no exista la seguridad necesaria para que los bienes se encuentren en las centros, espacios o sedes comunitarias, estos deberán permanecer de forma transitoria, por un plazo no superior a 30 días en el domicilio de alguno/a de los/as dirigentes de la organización, con previo aviso y consentimiento del Equipo Técnico Municipal y bajo firma de un Acta de Compromiso. No podrán permanecer en domicilios particulares artículos como: equipos computacionales, artefactos eléctricos, insumos alimenticios, entre otros.

### **Artículo 55º**

La correcta ejecución de todo Proyecto, especialmente en lo referente a calidad, legalidad y plazos de ejecución, serán sometidos a control durante la ejecución del Presupuesto Participativo del año 2010 y en un plazo de 2 meses al cierre del proyecto.

La Mesa Técnica Municipal, tendrá como plazo para ejecutar el control al que se refiere este artículo hasta la fecha de informe final al Consejo Municipal.

La comisión de seguimiento y evaluación (Consejo Comunitario y Mesa Técnica Municipal), tendrá un plazo de ejercicio desde que son electos, hasta la entrega de un Informe final de la supervisión de los proyectos ejecutados en el año 2010.



## **XVIII. DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 56°**

La entrega de fondos a los proyectos seleccionados y elegidos en la Consulta Comunitaria, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Subvenciones Municipales, por lo tanto, requiere el traspaso de los recursos y firma del Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal.

### **Artículo 57°**

El cronograma de las actividades del Presupuesto Participativo del año 2010, elaborado por el Equipo Técnico Municipal, podrá ser modificado por caso fortuito o de fuerza mayor.

### **Artículo 58°**

El Territorio o Sector que no cumpla con el mínimo señalado en el artículo 17°, de pleno derecho y sin recurso ulterior no continuará en el Proceso del Presupuesto Participativo 2010, el monto destinado será redistribuido acorde al criterio que determine la Mesa Técnica Municipal.

### **Artículo 59°**

Cada persona emitirá un voto por Territorio, independiente del perfil que el Proyecto posea.

### **Artículo 60°**

Las organizaciones deberán contemplar dentro de los recursos solicitados, un ítem para realizar actividades de inauguración de los proyectos, ya que el Municipio no otorgara recursos adicionales para ello.

### **Artículo 61°**

De igual manera, deberán contemplar, con recursos del proyecto la realización de un letrero o señalética que indique el nombre del proyecto, el monto adjudicado y la entidad ejecutora, además dicha señalética debe indicar que el financiamiento es municipal incorporando el logo de la Municipalidad y del Presupuesto Participativo. Las dimensiones y características de éstos serán informadas a las organizaciones ganadoras al momento de la entrega de la subvención.

I. Municipalidad de Río Negro, Dirección de Desarrollo Comunitario. V. Mackenna # 227, Río Negro.  
dideco@municipalidad-rionegro.cl, ocomunitarias@municipalidad-rionegro.cl



## **BASES GENERALES PARA LA POSTULACION A PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

La Municipalidad de Río Negro, como una manera de generar instancias de participación ciudadana en la comuna y por iniciativa del Sr. Alcalde don Carlos Schwalm Urzúa, da inicio a los Presupuestos Participativos con las diferentes organizaciones, instituciones y la comunidad en general.

El Presupuesto Participativo es un Instrumento de Planificación y Desarrollo Local, que permite a la comunidad “participar” en la programación y asignación de recursos de inversión municipal, colaborando en la priorización de las necesidades de la comunidad, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones de la comuna. Es un espacio de participación ciudadana, donde la comunidad y el municipio deciden conjuntamente el destino de los recursos de inversión real destinados para este efecto.

La postulación a los Presupuestos Participativos, se registrará por las presentes bases de postulación, reglamento y por todos los antecedentes que se incluyen en ellas, y sus eventuales aclaraciones posteriores.

### **1.-OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **Objetivo General**

Generar un presupuesto participativo o inversión Municipal de gestión participativa.

#### **Objetivos Específicos**

1.- Ejecutar y evaluar un presupuesto participativo en la comuna de Río Negro.



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

2.-Potenciar espacios de participación hacia la comunidad, que tiendan a dar solución conjunta de sus problemáticas y necesidades comunitarias.

3.-Entregar herramientas de gestión y fortalecer a las organizaciones comunitarias.

### **2.-CON RESPECTO A LOS FONDOS DISPONIBLES**

El monto total del presupuesto participativo año 2010 en nuestra comuna corresponde a \$12. 000.000 (doce millones de pesos); interviniendo 4 sectores del área urbana y 4 del área rural. Los montos designados para cada área son los siguientes.

Cada sector del área Urbana dispone de un fondo de: \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos)

Cada sector del área Rural dispone de un fondo de: \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos)

### **3.- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y DE LAS UNIDADES TERRITORIALES.**

Para los efectos del presente se establece la siguiente estructura e instancias de participación;

- Mesa Técnica (Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo).
- Mesa Comunal de Territorio (Equipo Técnico Municipal-Consejo .Comunitario).
- Mesa Local (Consejo Comunitario).
- Asambleas Territoriales y jornadas de trabajo.

### **4. DE LA MESA TÉCNICA.**

El Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo, estará integrado por funcionarios/as designados desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, conformando así un equipo el cual tendrá las siguientes funciones;

De la administración y planificación;

- Planificación del Proceso Anual de Presupuesto Participativo.
- Asesorar e informar técnicamente a las autoridades correspondientes.
- Ejecutar y evaluar el Presupuesto Participativo desde el municipio.
- Ser garantes técnicos y legales durante todo el proceso.

De la comunidad y ejecución, el equipo Técnico Municipal será el encargado de Informar, establecer, coordinar, orientar, desarrollar, efectuar y realizar un continuo apoyo a cada uno de las organizaciones que participen activamente del Presupuesto

I. Municipalidad de Río Negro, Dirección de Desarrollo Comunitario. V. Mackenna # 227, Río Negro.  
dideco@municipalidad-rionegro.cl, ocomunitarias@municipalidad-rionegro.cl



## **Dirección de Desarrollo Comunitario**

---

Participativo dentro de un Territorio o Sector en particular, garantizando de esta forma el adecuado funcionamiento del Programa.

### **5.- DE LA MESA TECNICA LOCAL**

La Mesa Técnica Local, estará conformada por el Equipo Técnico Municipal y el Consejo Comunitario de cada Territorio. Ambos, poseen igual facultades de poder de convocatoria, y el objetivo principal de la Mesa será coordinar instancias del proceso. Deberán reunirse al menos dos veces durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

### **6.- DE LA MESA COMUNAL TERRITORIAL**

La Mesa Comunal Territorial estará integrada por los Consejeros Comunitarios de cada Territorio o Sector, sus funciones se precisan más adelante.

### **7.- DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES**

Podrán ser parte de las Asambleas Territoriales todas las personas que habitan y participan en el territorio respectivo, sin distinción alguna, debiendo para ello suscribir un registro de asistencia.

Serán funciones de las Asambleas Territoriales;

11. Coordinar e informar acerca del Programa Presupuesto Participativo.
12. Potenciar la Participación Ciudadana en torno al tema.
13. Crear un espacio democrático para el desarrollo del Programa.
14. Construir el diagnóstico participativo en cada territorio. (si así se requiriese)
15. Priorizar las problemáticas o necesidades de cada comunidad, acorde al presupuesto destinado a cada territorio.
16. Elegir a los Consejeros Comunitarios.
17. Presentar Proyectos que tiendan a solucionar algunas de las problemáticas planteadas por la comunidad.
18. Proponer alternativas de financiamiento y complementariedad de los recursos.
19. Elegir los proyectos a ejecutarse a través de Consultas Comunitarias, con respecto a los recursos asignados al Presupuesto Participativo.
20. Monitorear la ejecución de los proyectos presentados y posteriormente aprobados.



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

Anualmente en cada uno de los territorios determinados conforme al artículo 6º del Reglamento respectivo, se efectuará en tres etapas.

- Informativa y elección Consejo Comunitario por cada sector o territorio.
- Jornada en donde se planteen las ideas de proyectos.
- Elaboración de fichas de proyectos.

**En cada una de las etapas o Asambleas Territoriales, podrán sesionar, tomar acuerdos y continuar en el Proceso del Presupuesto Participativo con un mínimo de 20 integrantes.**

Los/as Consejeros/as de cada unidad territorial, si lo estiman pertinente, podrán convocar a Asambleas Informativas Extraordinarias.

### 8.- DEL CONSEJO COMUNITARIO

El Consejo Comunitario, es una instancia de gestión participativa, integrado por vecinos y vecinas **que tengan la voluntad y el compromiso de representar a su comunidad**; y cuyo objetivo principal es fiscalizar el uso que se dará a los recursos destinados para este efecto, además de ser un ente de mediación entre el municipio y la comunidad, atendiendo a las prioridades y demandas señaladas por la ciudadanía durante el desarrollo de la etapa informativa, ideas de proyectos, elaboración de fichas de proyectos, ejecución y evaluación. Cada Consejo Comunitario puede estar integrado por representantes de organizaciones territoriales y/o funcionales activas, además de cualquier persona de la comunidad propuesta en la asamblea de elección del Consejo Comunitario en cada uno de los territorios focalizados, además, cada Consejero Comunitario deberá ser validado por la comunidad y el Municipio durante el tiempo que se mantenga el proceso de Presupuesto Participativo 2010.

### 9.- DE LAS ASAMBLEAS DE IDEAS DE PROYECTOS.

Existirá una Segunda Asamblea Territorial denominada de Ideas de Proyectos en donde se identificarán las potencialidades y debilidades del Territorio o Sector, ocupando la metodología que el Equipo Técnico estime conveniente. De esta forma la asamblea identificará ideas de proyectos para mejorar las necesidades del territorio.



## 10.- DE LAS ASAMBLEAS, ELABORACION FICHA DE PROYECTO

La comunidad debe concretar las ideas de proyecto en iniciativas de inversión y las traspasará a una Ficha de Elaboración de Proyectos, ésta contempla: nombre, descripción, duración, etapas, ítem presupuestario y cotizaciones. Tendrá un ítem de tabla de inversiones, deberá adjuntar al menos tres cotizaciones con el propósito de respaldar el valor total del proyecto. La ficha deberá ser entregada al Equipo Técnico Municipal treinta días hábiles antes de la fecha de la Consulta Comunitaria en cada Territorio.

## 11.- DE LAS FERIAS DE PROYECTOS

Las organizaciones que presenten proyectos al Presupuesto Participativo deberán difundir y exponer sus iniciativas a la comunidad, a lo menos a través de afiches que contemplen el nombre del proyecto, descripción, beneficiarios y monto. Las organizaciones deberán difundir en forma conjunta y en espacios públicos: esta presentación se realizará siete días hábiles antes de la fecha de la Consulta Comunitaria, y deberá extenderse durante dos días; y será coordinada principalmente por el equipo Técnico Comunal y el Consejo Comunitario de cada territorio. Las organizaciones deberán preparar el material de apoyo para estos efectos, de la forma que estimen conveniente, para lo cual contarán con el apoyo de la Mesa Técnica Municipal en conjunto. Para esta actividad, se hará entrega al Consejo Comunitario del material necesario para realizar una campaña de difusión, con el objetivo de informar a la comunidad acerca de los proyectos presentados.

## 12.- DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LOS PROYECTOS.

El Presupuesto Participativo del año 2010, contará con un total de **\$12.000.000(doce millones de pesos)**, para la realización de proyectos comunitarios. El fondo de este programa, está sujeto al trámite de una subvención municipal, para lo cual requiere el acuerdo del Concejo Municipal, que preside el Sr. Alcalde, don Carlos Schwalm Urzúa.

Por tanto, una vez efectuada la Consulta Comunitaria, elegidos por votación los proyectos ganadores, la organización que lo presentó deberá iniciar el trámite administrativo de una subvención municipal.

La asignación de fondos puede estar sujeta a variación por aportes sectoriales u otros.



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

### Quienes Pueden Participar:

10. Podrán presentar propuestas aquellas Organizaciones Territoriales y Funcionales sin fines de lucro, con personalidad jurídica según lo establezca la Ley N° 19.418, sobre “Junta de Vecinos y demás Organizaciones”, Ley 19.253 sobre “Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas”, Las Comunidades Indígenas, y Clubes Deportivos inscritos bajo la Ley 19.712 sobre “Deporte”, y cuyas Organizaciones tengan residencia en el territorio, en calidad de activas, acorde al Territorio o Sector intervenido por el Programa Presupuesto Participativo. Además de estar registrado conforme a la ley 19.862.
11. Podrán presentar proyectos las organizaciones que al menos hayan participado en tres asambleas del proceso, con un mínimo de 20 asistentes.

### Quienes No Pueden Participar.

12. No podrán presentar proyectos Fundaciones, Sindicatos, Cooperativas, Uniones Comunales.
13. No podrán participar, organizaciones territoriales o funcionales con rendiciones de cuenta pendientes para con este Municipio.
14. No se podrán presentar proyectos al Presupuesto Participativo que beneficien directamente a jardines, centros de salud, centros educacionales, e iglesias.
15. Todos los documentos requeridos deben ser presentados por las organizaciones para la postulación de algún proyecto, adjunto a la ficha del proyecto, sin opción a postergación treinta días hábiles antes de la Consulta Comunitaria a lo menos, siendo finalizada su discusión y propuesta en la Asamblea de Elaboración de Ficha de Proyecto, por lo que las organizaciones deben encargarse con anterioridad de recolectar todos los antecedentes requeridos.



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

Los documentos requeridos, son:

- Rol Único Tributario
- Certificado de Inscripción Subdere. Ley 19.862 (Certificado electrónico)
- **Certificado de no Deuda Municipal**
- Certificado Directiva Vigente
- Fotocopia cédula de identidad de Presidente y Tesorero
- Fotocopia libreta de ahorro de la organización
- Ficha de Proyecto
- En caso de que el proyecto sea de tipo de Mejoramiento de espacios comunitarios, como centros o sedes comunitarias, canchas o recintos para la práctica del fútbol o multicanchas, plaza de Juegos u otros, si y sólo si, la organización tiene comodato u administración de estos recintos, se deberá presentar además el comodato del terreno, recinto, etc., por un mínimo de 10 años.

### 13.- DE LA CONSULTA COMUNITARIA

Podrán votar todas las personas mayores de 14 años que residan en el territorio o sector intervenido por el Programa Presupuesto Participativo, en ningún caso los vecinos podrán votar en más de una vez. Para sufragar, los mayores de 18 años y los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 deberán presentar su cédula de identidad como único documento válido para el sufragio.

Los locales de votación estarán abiertos para el sufragio comunitario en un periodo máximo de 6 horas continuadas, desde que se constituyen las mesas hasta que éstas se cierren.

El resultado de los proyectos ganadores será comunicado a la comunidad en general y a los Consejos Comunitarios en un plazo no superior de dos días hábiles una vez cerradas las mesas de votación. Esta información será entregada a los Consejeros Comunitarios de cada territorio, y posteriormente a las organizaciones con proyectos adjudicados.

### 14.- DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS

Para la ejecución de los proyectos no se podrá cotizar ni comprar a familiares directos de miembros de la directiva y la organización que se adjudique un proyecto del Presupuesto Participativo, el pago de honorarios para la ejecución del proyecto, no deberá ser superior a un 10% del valor total del proyecto, salvo que éste se base exclusivamente en la contratación de recursos humanos, como por ejemplo para la ejecución de un taller.



## **Dirección de Desarrollo Comunitario**

---

Cuando se contrate mano de obra vendida, para la ejecución de un proyecto, que tiene que ver con infraestructura y/o mejoramiento de espacios comunitarios, se deberá firmar un contrato, el cual garantizará la efectiva realización de éste, el que deberá contener: fecha de inicio y término de la obra y una descripción sobre lo que se va a realizar. Este contrato deberá ser firmado por el presidente de la organización ejecutora del proyecto junto con el prestador de servicios.

### **15.- DE LOS CONVENIOS**

El convenio, documento que valida la entrega de recursos desde el municipio a la organización, será firmado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Río Negro, el/la presidente(a) y tesorero/a de la organización territorial o funcional respectiva, la cuales será solidariamente responsable de la rendición del proyecto ejecutado.

### **16.- DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS**

Las Organizaciones responsables de cada Proyecto, serán las encargadas de llevar a cabo su ejecución; así como también deberán realizar las rendiciones presupuestarias ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, todo lo anterior acorde al Reglamento de Subvenciones de este Municipio.

Las organizaciones deberán:

1. Inventariar los bienes adquiridos, los que deberán permanecer en los centros, espacios o sedes comunitarias.
2. En caso de incumplimiento de esta medida dichas organizaciones no podrán postular a ningún Fondo Municipal al año siguiente de cometida la infracción, sanción que será aplicada por el Equipo Técnico Municipal.
3. En caso de que no exista la seguridad necesaria para que los bienes se encuentren en las centros, espacios o sedes comunitarias, éstos deberán permanecer de forma transitoria, por un plazo no superior a 30 días en el domicilio de alguno/a de los/as dirigentes de la organización, con previo aviso y consentimiento del Equipo Técnico Municipal y bajo firma de un acta de compromiso.
4. No podrán permanecer en domicilios particulares artículos como: equipos computacionales, artefactos eléctricos, insumos alimenticios, entre otros.

La correcta ejecución de todo Proyecto, especialmente en lo referente a calidad y plazos de ejecución, será sometido a control durante la ejecución del Presupuesto Participativo del año 2010 y en un plazo de 2 meses al cierre del proyecto, la Mesa Técnica Municipal, tendrá como plazo para ejecutar el control de lo anteriormente planteado hasta la fecha de informe final al Consejo Municipal.

**I. Municipalidad de Río Negro, Dirección de Desarrollo Comunitario. V. Mackenna # 227, Río Negro.  
dideco@municipalidad-rionegro.cl, ocomunitarias@municipalidad-rionegro.cl**



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

La comisión de seguimiento y evaluación (Consejo Comunitario y Mesa Técnica), tendrá un plazo de ejercicio desde que son electos, hasta la entrega de un Informe final de la supervisión de los proyectos ejecutados en el año 2010.

### **17.- DISPOSICIONES FINALES**

1.-El cronograma de actividades del Presupuesto Participativo podrá ser modificado por caso fortuito o de fuerza mayor.

2.- Los fondos del Programa de Presupuesto Participativo 2010, se entregará mediante subvención, sujeto en su rendición de cuenta al Reglamento de Subvenciones Municipal. Sólo cabe rendir cuenta de ésta, con boletas y su detalle de lo comprado, facturas, boletas de honorarios, no recibos u otros comprobantes de dinero. En el caso de las boletas de honorarios, se debe pagar el total sin retener el 10% al prestador de servicios.

2.- Cada persona emitirá un voto por Territorio, independiente del perfil que el Proyecto posea.

3.- Las organizaciones deberán contemplar un ítem para realizar actividades de inauguración de los proyectos.

4.- Se deberá contemplar, con recursos del proyecto la realización de un letrero o señalética que indique el nombre del proyecto, el monto adjudicado y la identidad ejecutora, además dicha señalética debe indicar que el financiamiento es municipal incorporando el logo de la Municipalidad y del Presupuesto Participativo, dimensiones que serán entregadas a los adjudicatarios de proyectos.

### **PERFILES DE PRESENTACION DE PROYECTOS**

#### **PERFIL 1: Equipamiento y Mejoramiento de Espacios Comunitarios (Se excluyen los bienes de administración municipal directa)**

Pueden postular todos aquellos proyectos que tengan por objetivo mejorar los espacios Públicos, como por ejemplo:

- Plazas Públicas
- Plazas de juegos infantiles
- Centros Comunitarios
- Áreas Verdes
- Espacios Comunitarios para la Práctica del Deporte
- Entre otros calificados por la Mesa Técnica Municipal



## Dirección de Desarrollo Comunitario

---

### **PERFIL 2: Seguridad Ciudadana**

Pueden postular todos aquellos proyectos que tengan por objetivo adquirir elementos relacionados seguridad pública o ciudadana, como por ejemplo:

- Alarmas Comunitarias
- Iluminación
- Implementación de Seguridad

### **PERFIL 3: Fomento Producto Comunitario.**

Pueden postular todos aquellos proyectos que tengan por objetivo obtener materias primas para la elaboración de productos o adquisición de bienes que deparen recursos económicos, los cuales deben ir en directo beneficio de la comunidad u organización que se adjudique el proyecto, como por ejemplo:

- Compra de bovinos
- Compra de ovinos
- Construcción de Invernaderos
- Apicultura
- Producción de conservas y mermeladas en general
- Entre otros calificados por la Mesa Técnica Municipal

### **PERFIL 4: Infancia y Juventud**

Pueden postular todos aquellos proyectos que tengan por objetivo potenciar las habilidades y capacidades de los niños, niñas y jóvenes de la comuna, como por ejemplo:

- Talleres en general
- Prevención
- Actos artísticos y culturales
- Deporte recreativo
- Implementación de Orquesta de Grupos juveniles
- Entre otros calificados por la Mesa Técnica Comunal